



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 137-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 de febrero de 2013

VISTO: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, la comunicación vía correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2013 remitida por el Jefe de la Unidad Territorial de La Libertad, el Acta N° 008-2013-PNAEQW-CC-LA LIBERTAD 3 de fecha 15 de febrero de 2013 y el Informe N° 023-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 18 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la norma precitada, los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar;

Que, el literal c. del numeral 19) del Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali



Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2013-MIDIS/PNAEQW, señala como causal de remoción de los integrantes del Comité de Compra, entre otros, promover actividades que vulneren la prestación del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas del ámbito del Comité;

Que, el numeral 20) de dicho Manual de Compras señala que la remoción puede ser adoptada mediante acuerdo del Comité de Compra debidamente sustentado. La remoción y la nueva conformación se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar;

Que, en caso que alguno de los miembros del Comité de Compra sea removido de su cargo, transitoriamente, debe ser reemplazado por uno de los integrantes que se encuentren en calidad de vocales según corresponda, hasta que se establezca su nueva conformación, de acuerdo a lo establecido por el numeral 21) del referido Manual;

Que, mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, se reconoció la constitución del Comité de Compra La Libertad 3, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes, entre los cuales se mencionó la participación del Sr. Manuel Jüber Alvarado Ramírez, en su calidad de Gobernador de la Provincia de Julcán;

Que, conforme consta en el Acta N° 008-2013-PNAEQW-CC-LA LIBERTAD 3, remitida mediante comunicación vía correo electrónico por el Jefe de la Unidad Territorial de La Libertad, se reunió el Comité de Compra La Libertad 3, con la finalidad de tratar el tema de la remoción del Sr. Manuel Juber Alvarado Ramírez, Tesorero del Comité de Compra, en razón que dicho integrante ha cometido una acción irregular, proporcionando información de los resultados de la evaluación de propuestas técnicas y económicas a un representante del postor Consorcio Inversiones Comerciales Sudamericanas SRL y Asociación de Técnicos agropecuarios Juventud Unida para el Desarrollo Julcanero. Dicha situación fue confirmada por el Sr. Manuel Juber Alvarado Ramírez ante los demás miembros del Comité y la Veedora de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de La Libertad, Sra. Mercedes Eusebio de Saavedra, según se sustenta en la referida Acta;



Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 11) del Manual de Compras los miembros del Comité de Compra están prohibidos de mantener comunicación directa o indirecta con los postores durante las etapas del proceso de compra, salvo en aquellos casos señalados en el numeral 50) del Manual y, en presencia de todos los miembros del Comité de Compra;



Que, conforme al numeral 6.1.8 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, los actos deliberaciones y acuerdos que tome el Comité de Compra constan en actas. Los acuerdos se adoptan por mayoría, es decir con el voto favorable de tres (3) de sus integrantes. Asimismo, de acuerdo al numeral 6.4.1 de la citada norma, el Comité de Compra tiene autonomía y criterio de decisión para la elección del proveedor;

Que, el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma es una estrategia de gestión basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones a los usuarios del Programa (niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial y primaria);



Que, dicho modelo de cogestión garantiza la prestación del servicio a los usuarios de Qali Warma mediante la aplicación de tres fases, entre las cuales se encuentra la fase de compra, cuyas disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria se reflejan en el Manual de Compras anteriormente citado. En ese sentido, cualquier actividad que vulnere el debido proceso y la transparencia en la fase de compra y sus etapas, influye en la prestación del servicio alimentario a los usuarios de Qali Warma;

Que, por las razones de fondo anteriormente expuestas, y dado que se han cumplido las formalidades en los acuerdos realizados por el Comité de Compra La Libertad 3, que constan en las actas referidas, resulta pertinente aprobar la remoción del Sr. Manuel Juber Alvarado Ramírez, en su calidad de integrante y tesorero de dicho Comité;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra La Libertad 3;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la remoción del Sr. Manuel Juber Alvarado Ramírez del Comité de Compra La Libertad 3 por incurrir en el supuesto del literal c) del numeral 19) del Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2013-MIDIS/PNAEQW.

Artículo Segundo.- Aprobar la nueva conformación del Comité de Compra La Libertad 3, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2013-MIDIS/PNAEQW, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra La Libertad 3 está integrado por:

- Sr. Santos Abimael Lizárraga Paredes, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 80249 LFPU;
- Sr. Luis Alberto Salvador Bacilio, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 266 Niño Jesús;
- Sr. Osbar Clever Vásquez Vega, por la Municipalidad Provincial de Julcán;
- Sr. Hans Gary Piña Ferrer, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Julcán;”

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Gobierno Interior, la presente Resolución y solicitar la designación de un nuevo representante para que conforme el Comité de Compra La Libertad 3, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Comité de Compra La Libertad 3 y a la Veedora de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de La Libertad.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



